



ESTATUTO TEMPORAL DE PROTECCIÓN PARA MIGRANTES VENEZOLANOS



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos



Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos

Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad
Humana y Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de
los Derechos Humanos Defensoría del Pueblo
Marzo, 2021

Bogotá, D.C.

Presentación

La crisis migratoria venezolana es un enorme reto para la institucionalidad colombiana y, en especial, para la Defensoría del Pueblo: la entidad responsable de proteger los derechos humanos en Colombia. A 31 de diciembre de 2020, según estadísticas oficiales, más de 1.729.000 migrantes del vecino país estaban en Colombia; el 44%, de manera regular. De esa población, el 49% son mujeres; el 51% son hombres.

Garantizar los derechos de esa población —muchas veces marginada, estigmatizada y victimizada— ha sido un objetivo fundamental del Ministerio Público, que ha promovido una migración ordenada y segura, conforme a los postulados de respeto y garantía de los derechos humanos, en especial de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas en situación de movilidad humana.

La Defensoría ha encendido las alertas sobre la vulneración de derechos de la población migrante más vulnerable: niños, niñas y adolescentes; mujeres; población con orientación sexual e identidad de género diversa (OSIGD); adultos mayores; personas con movilidad reducida, y pueblos étnicos.

En un país afectado por diferentes conflictos, los migrantes muchas veces se han convertido en presa fácil de los ilegales. Nuestra misión ha sido garantizar que la institucionalidad proteja y garantice los derechos de quienes perdieron todo buscando la libertad lejos de su territorio.

En ese sentido, desde nuestra independencia, hemos trabajado con diferentes entidades del Estado para agilizar su velocidad de respuesta y paliar los efectos de la crisis migratoria.

Al igual que el resto del mundo, celebramos el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos —ordenado por el presidente de la República Iván Duque Márquez—; para el mundo, se ha convertido en una lección de solidaridad, civilidad y respeto a la dignidad humana.

En el marco de sus competencias, la Defensoría del Pueblo presenta esta cartilla como parte de una intensa campaña de pedagogía sobre el Estatuto Temporal de Protección, con el propósito de que los migrantes conozcan dónde, cómo y cuándo adquirir su estatus, así como los derechos y las obligaciones que este implica. De este modo, se reforzarán los lazos de trabajo con personas, grupos y asociaciones de venezolanos.

Para esta labor, todas las sedes regionales de la Defensoría en el país garantizarán a los migrantes venezolanos la socialización del Estatuto, así como la atención y recepción de peticiones, junto con acciones para el respeto y garantía de sus derechos y los de las comunidades en tránsito y acogida. De todos depende que Colombia sea una tierra de oportunidades para quienes migraron buscando garantizar sus derechos humanos en un país hermano.

Carlos Camargo Assis
Defensor del Pueblo

Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos

«Este valiente gesto humanitario sirve de ejemplo para la región y para el resto del mundo. Es un gesto que cambia la vida de los 1,7 millones de personas venezolanas desplazadas, que ahora se beneficiarán de una mayor protección, seguridad y estabilidad, mientras están fuera de su país».

—FILIPPO GRANDI

Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Refugiados (ACNUR)



¿Qué es?

Es un mecanismo jurídico de protección temporal para registrar la información de los migrantes venezolanos y, posteriormente, permitir su regularización en el país por un periodo de diez (10) años.

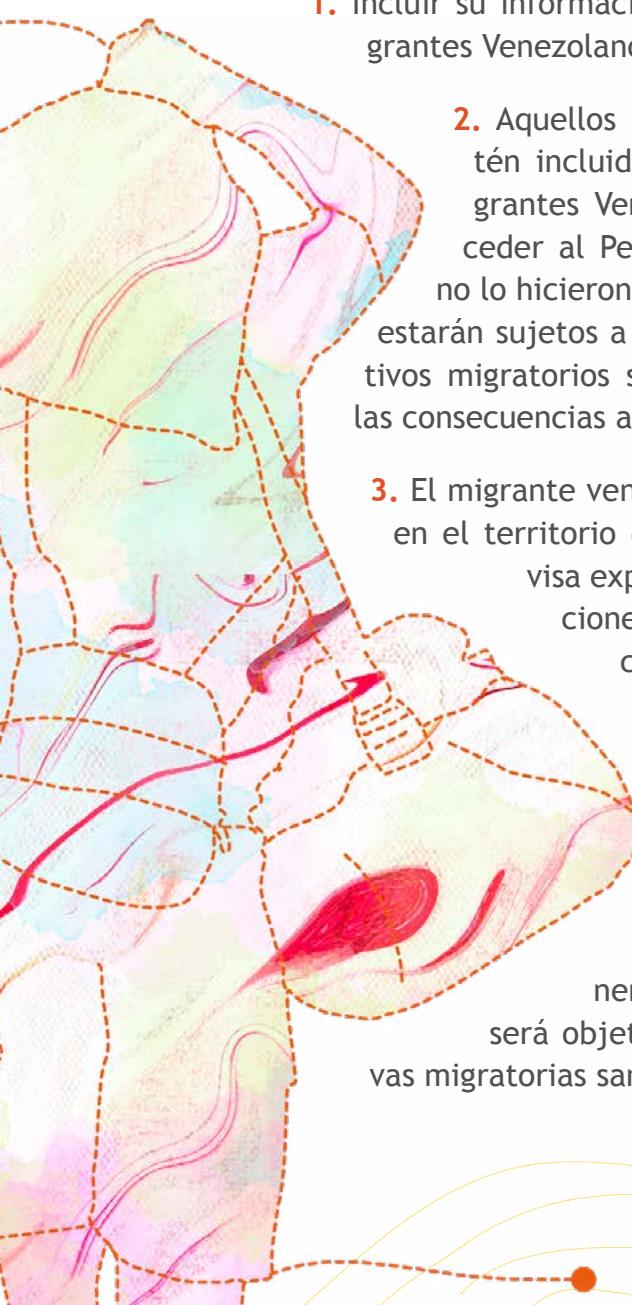
¿A quién va dirigido?

El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos bajo Régimen de Protección Temporal aplica a los migrantes venezolanos que deseen permanecer de manera temporal en el territorio nacional y que cumplan alguna de estas condiciones:

1. Encontrarse en territorio colombiano de manera regular como titulares de un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), de un Permiso Temporal de Permanencia (PTP) o de un Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente, cualquiera sea su fase de expedición, incluido el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento a la Formalización (PEPFF).
2. Encontrarse en territorio colombiano de manera regular, como titulares de un salvoconducto SC-2, en el marco del trámite de una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
3. Encontrarse en territorio colombiano de manera irregular a 31 de enero de 2021.
4. Ingresar a territorio colombiano de manera regular a través del respectivo puesto de control migratorio legalmente habilitado, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas migratorias, durante los primeros dos (2) años de vigencia del presente Estatuto. (Decreto 216 de 2021, art. 4)



¿Qué obligaciones adquiere el migrante?

- 
- 1.** Incluir su información en el Registro Único de Migrantes Venezolanos.
 - 2.** Aquellos migrantes venezolanos que estén incluidos en el Registro Único de Migrantes Venezolanos y que, pudiendo acceder al Permiso de Protección Temporal, no lo hicieron dentro del término establecido estarán sujetos a los procedimientos administrativos migratorios sancionatorios respectivos, con las consecuencias a que haya lugar.
 - 3.** El migrante venezolano que desee permanecer en el territorio deberá tramitar y obtener una visa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, bajo los requisitos contemplados en la ley.
 - 4.** Debe hacer el tránsito al régimen ordinario de regularización migratoria y cumplir con los requisitos para permanecer en el territorio, so pena de incurrir en permanencia irregular, caso en el que será objeto de las medidas administrativas migratorias sancionatorias a que haya lugar.

¿Cómo se implementará el Estatuto?



Fase 1.

Registro Único de Migrantes Venezolanos



Fase 2

Expedición del Permiso por Protección Temporal (PPT)



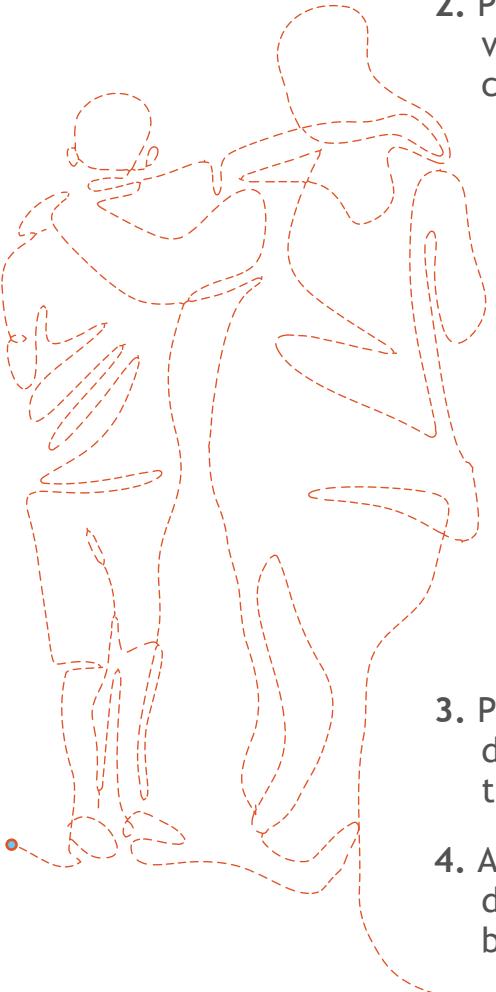
¿Qué es el Registro Único de Migrantes Venezolanos?

Es el portal de datos que recauda y actualiza la información que sirve como insumo para formular y diseñar políticas públicas, así como para identificar a los migrantes venezolanos que cumplan con las condiciones establecidas en el Estatuto y quieran acceder a las medidas de protección temporal.

¿Quién lo administra?

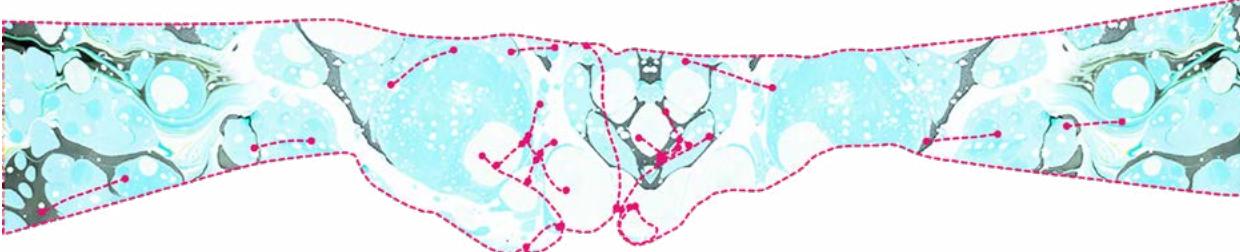
Está a cargo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

¿Qué debe hacer el migrante para ser incluido en el registro?

- 
1. Encontrarse en territorio colombiano.
 2. Presentar documento de identidad vigente o vencido, que podrá ser cualquiera de los siguientes:
 - 2.1. Para los mayores de edad: Pasaporte, Cédula de identidad venezolana, Acta de nacimiento, Permiso especial de permanencia;
 - 2.2. Para los menores de edad: Pasaporte, Acta de nacimiento, Cédula de identidad venezolana, Permiso especial de permanencia.
 3. Presentar declaración expresa de la intención de permanecer temporalmente en Colombia.
 4. Autorizar la recolección de sus datos biográficos, demográficos y biométricos.

¿Cuáles son los requisitos para obtener el permiso por protección temporal?

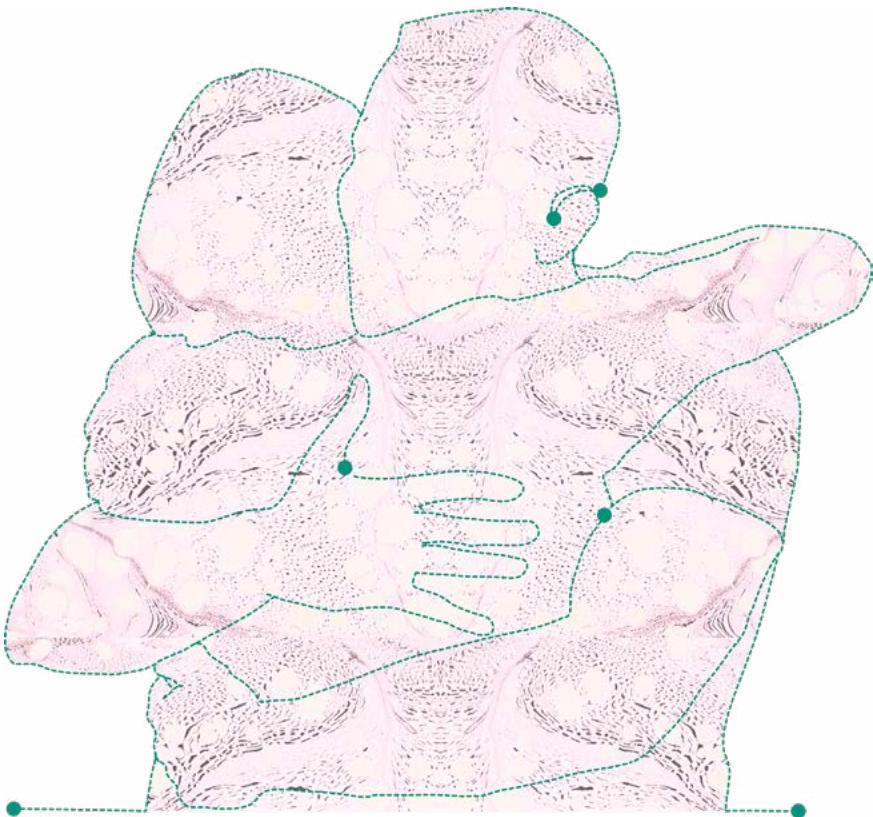
1. Estar incluido en el Registro Único de Migrantes Venezolanos.
2. No tener antecedentes penales, anotaciones o procesos administrativos sancionatorios o judiciales en curso en Colombia o en el exterior.
3. No tener en curso investigaciones administrativas migratorias.
4. No tener en su contra medidas de expulsión, deportación o sanción económica vigente.
5. No tener condenas por delitos dolosos.
6. No haber sido reconocido como refugiado o haber obtenido asilo en otro país.
7. No tener una solicitud vigente de protección internacional en otro país, salvo si le hubiese sido denegada.



¿Qué beneficios se obtienen al adquirir el permiso?

Permite ejercer durante dicho período cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de un contrato laboral, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas.

Le permitirá al extranjero acreditar su permanencia en Colombia para los efectos de la acumulación del tiempo requerido para aplicar a una visa de residente (visa tipo R). Este beneficio también aplica a quienes sean titulares de un Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente noventa (90) días calendario después de la publicación del Decreto 216 de 2021, es decir a la entrada en vigencia del Estatuto que será el 29 de mayo de 2021.



¿El permiso puede cancelarse?

Sí, en los siguientes casos:



si la autoridad migratoria descubre que el migrante venezolano cometió infracciones contra al ordenamiento jurídico colombiano;



si se considera que su permanencia es inconveniente por motivos de seguridad nacional;



si el titular del permiso se ausenta del territorio nacional por un periodo superior a ciento ochenta (180) días;

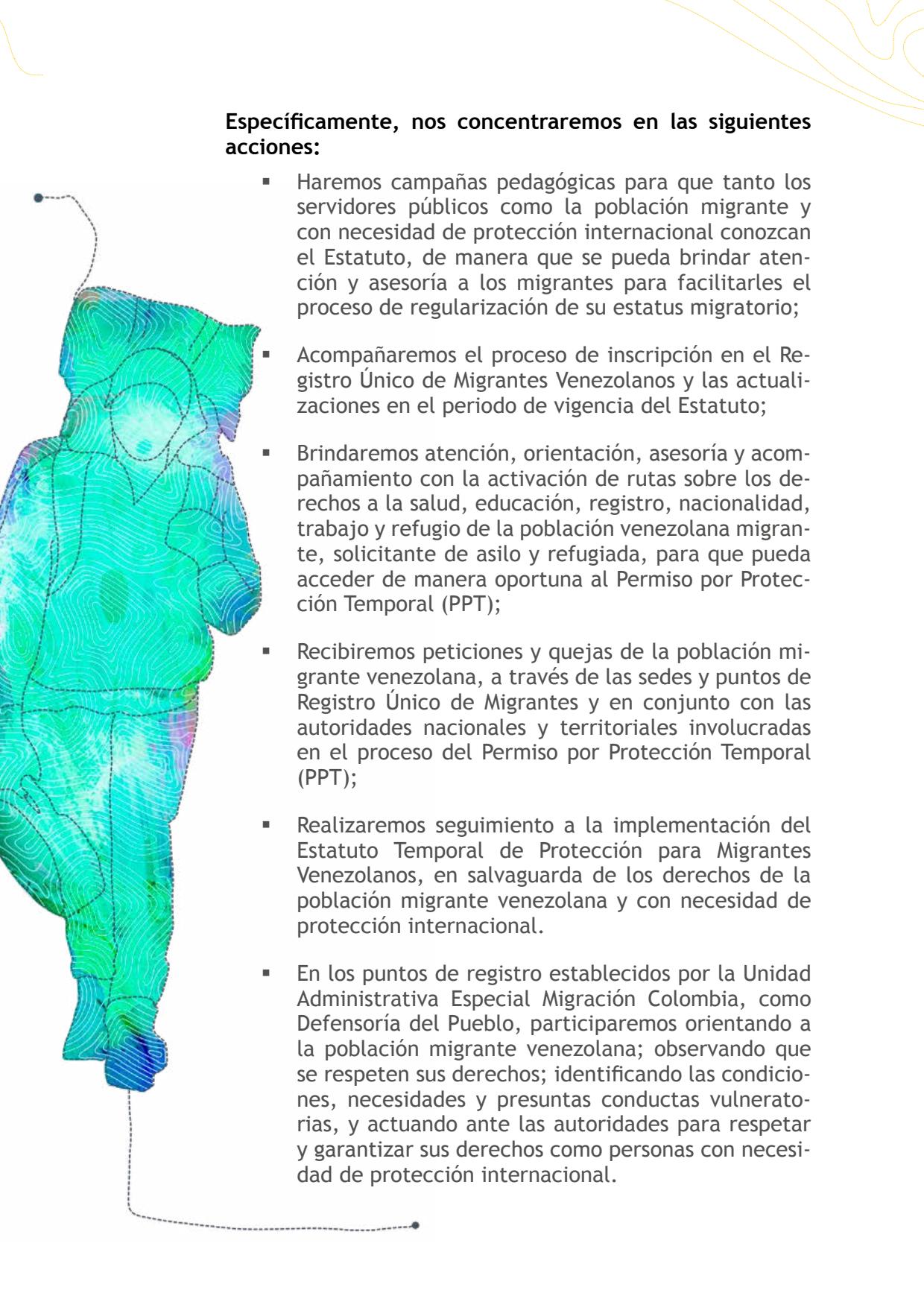


si se encuentran falsedades o inconsistencias en las que haya incurrido el beneficiario para acceder al Permiso de Protección Temporal (PPT), sin perjuicio de las actuaciones administrativas y penales a que haya lugar.

¿Cómo lo puede apoyar la Defensoría del Pueblo en este proceso?

La Defensoría del Pueblo, como entidad responsable de proteger y defender los derechos humanos y de prevenir sus violaciones, participa en los procesos de alistamiento y en las etapas de registro. Es garante de los derechos de la población migrante, solicitante de reconocimiento de la condición de refugiado, y otras personas con necesidad de protección internacional y en condiciones de vulnerabilidad manifiesta. Hace especial énfasis en niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diversas (OSIGD), personas en condición de discapacidad, grupos étnicos binacionales y/o transnacionales en zonas de frontera y víctimas del conflicto armado en los territorios de tránsito y acogida.





Específicamente, nos concentraremos en las siguientes acciones:

- Haremos campañas pedagógicas para que tanto los servidores públicos como la población migrante y con necesidad de protección internacional conozcan el Estatuto, de manera que se pueda brindar atención y asesoría a los migrantes para facilitarles el proceso de regularización de su estatus migratorio;
- Acompañaremos el proceso de inscripción en el Registro Único de Migrantes Venezolanos y las actualizaciones en el periodo de vigencia del Estatuto;
- Brindaremos atención, orientación, asesoría y acompañamiento con la activación de rutas sobre los derechos a la salud, educación, registro, nacionalidad, trabajo y refugio de la población venezolana migrante, solicitante de asilo y refugiada, para que pueda acceder de manera oportuna al Permiso por Protección Temporal (PPT);
- Recibiremos peticiones y quejas de la población migrante venezolana, a través de las sedes y puntos de Registro Único de Migrantes y en conjunto con las autoridades nacionales y territoriales involucradas en el proceso del Permiso por Protección Temporal (PPT);
- Realizaremos seguimiento a la implementación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, en salvaguarda de los derechos de la población migrante venezolana y con necesidad de protección internacional.
- En los puntos de registro establecidos por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, como Defensoría del Pueblo, participaremos orientando a la población migrante venezolana; observando que se respeten sus derechos; identificando las condiciones, necesidades y presuntas conductas vulneratorias, y actuando ante las autoridades para respetar y garantizar sus derechos como personas con necesidad de protección internacional.



Dependencias de nivel nacional y sus competencias

Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas: Atención, asesorías y trámite de quejas

Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos: Promoción de campañas para el respeto a los derechos humanos y la prevención de la xenofobia y aporofobia

Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales: Interposición de acciones y mecanismos judiciales orientados hacia el respeto y garantía de los derechos de la población migrante y las comunidades de acogida

Dirección Nacional de Defensoría Pública: Acceso a la justicia

Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana (defensores, asesores y facilitadores comunitarios): Acompañamiento, asesoría, promoción y divulgación de derechos de la población en movilidad humana

Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género: Acompañamiento, asesoría y activación de rutas de prevención y protección a las mujeres y población con identidad de género diversa (OSIGD)

Delegada de Infancia, Juventud y Adulto Mayor: Promoción de derechos, acompañamiento, asesoría e incidencia ante las autoridades competentes para la protección y restablecimiento de derechos de menores de edad, jóvenes y adultos mayores migrantes

Delegada Grupos Étnicos (asesores étnicos): Promoción de derechos, acompañamiento y fortalecimiento de las comunidades étnicas en las zonas de frontera y en territorios de tránsito y acogida

Delegada para la Orientación y Asesoría a las Víctimas del Conflicto Armado: Asesoría, atención, tomas de declaración a población con doble afectación (migrante y víctima del conflicto armado) y activación de rutas para la atención y el restablecimiento de derechos

Oficina de Asuntos Internacionales: Atención y seguimiento a las actuaciones en temas migratorios, zonas de frontera y colombianos en el exterior

Articulación con las Defensorías Regionales

Apoyarán la gestión del Defensor(a) Regional en los siguientes aspectos:

Organizarán equipos de trabajo por turnos y articularán las diversas dependencias de las Defensorías Regionales para hacer frente a la atención, orientación, acompañamiento y solicitudes de las situaciones derivadas del Registro Único de Migrantes Venezolanos.

Directorio de las oficinas de las Defensorías Regionales (en orden alfabético)

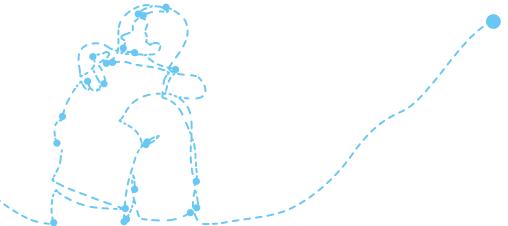
Regional	Defensor/a y teléfonos de contacto	Dirección
Amazonas	Estella Rosa Tirado Alvis Celular: 310 853 92 59	Calle 10 N.º 5-56, Barrio Once de Noviembre (Leticia, Amazonas)
Antioquia	Yucelly Rincón Torrado Celular: 310 853 94 29	Carrera 49 N.º 49-24, pisos 3, 4, 5 y 6, Edificio Bancomercio (Medellín, Antioquia)
Arauca	Ana Natalia Puerta Aguirre Tel. fijo: (57) (7) 8856730/8851177	Calle 21 N.º 15-37 Barrio Cristo Rey (Arauca, Arauca)
Atlántico	Miguel Ramón Linero de Cambil Álvarez Celular: 310 853 93 38	Calle 68 B N.º 50-119 (Barranquilla, Atlántico)
Bogotá, D. C.	Wilson Alberto Núñez Torres Celular: 313 888 58 94	Carrera 9 N.º 16-21 (Bogotá, Cundinamarca)
Bolívar	José Hilario Bossio Pérez Celular: 310 853 93 92	Calle Santa Clara N.º 24-28, Barrio de Manga (Cartagena, Bolívar)
Boyacá	Fredy Iovanny Pardo Pinzón Celular: 310 853 92 31	Calle 21 N.º 10-70 (Tunja, Boyacá)

Caldas	Álvaro López Cárdenas Celular: 310 853 94 27	Carrera 21 N.o 20-58, piso 6, Edificio BBVA (Manizales, Caldas)
Caquetá	Gerney Calderón Perdomo Celular: 310 853 94 79	Carrera 9B N.o 18-184, Barrio el Prado (Florencia, Caquetá)
Casanare	Yimy Leonardo Roa Hernández Celular: 314 296 06 90	Calle 13 N.o 25-32 (Yopal, Casanare)
Cauca	Daniel Eduardo Molano Parra Celular: 310 853 94 04	Carrera 4 N.o 0-55 (Popayán, Cauca)
Cesar	Agustín Flórez Cuello Celular: 310 853 93 64	Calle 13 B bis N.o 15-76, Barrio Alfonso López (Valledupar, Cesar)
Chocó	Luis Enrique Murillo Robledo Celular: 310 853 94 03	Calle 30 (Avenida Aeropuerto) 10-235 (Quibdó, Chocó)
Córdoba	Ana Carolina Sánchez Sánchez Celular: 310 853 93 47	Calle 22 N.o 8 B-20 (Montería, Córdoba)
Cundinamarca	María Elizabeth Valero Rico Celular: 314 336 10 56	Carrera 13 N.o 55-60, piso 2 (Bogotá, Cundinamarca)
Guainía	Emily Vivel Santos Largo Celular: 310 853 93 44	Calle 20 N.o 9-82 (Inírida, Guainía)
Guajira	Soraya Mercedes Escobar Arregocés Celular: 310 853 93 65	Carrera 10 N.o 14 A-21 (Riobacha, Guajira)
Guaviare	Paola Andrea Gutiérrez Vargas Celular: 310 853 93 40	Calle 7 N.o 24-127, Barrio 20 de Julio (San José del Guaviare, Guaviare)
Huila	Constanza Dorian Arias Perdomo Celular: 310 853 92 32	Calle 13 N.o 5-112/120 (Neiva, Huila)
Magdalena	Pedro Pablo Molinares Ariza Celular: 311 462 71 10	Calle 14 N.o 15-107 (Santa Marta, Magdalena)

Magdalena medio	Didier Augusto Rodríguez León Tel. fijo: (57) (7) 6212666, ext. 3229	Calle 55 N.o 18 A-23 (Barrancabermeja, Santander)
Meta	Jhorman Julián Saldaña Celular: 310 853 93 37	Carrera 36 N.o 34A-36 Barzal Atención a Víctimas, ATQ, RAJ. Carrera 40 N.o 33-17 Barzal Atención Defensoría Pública (Villavicencio, Meta)
Nariño	Liliana Gómez Burgos Celular: 310 853 94 36	Calle 21 N.o 29-84 Barrio Las Cuadras (San Juan de Pasto, Nariño)
Norte de Santander	Carmen Olaya Girón Baron Celular: 310 853 92 38	Calle 16 N.o 3-03/07, Barrio La Playa (Cúcuta, Norte de Santander)
Ocaña	Deissy Mabel Diaz Torrado Celular: 320 838 85 03	Carrera 14 N.o 11-56, local 101, Barrio La Luz (Ocaña, Norte de Santander)
Pacífico	Víctor Miguel Campaz Salazar Celular: 322 386 63 16	Calle 1 # 7-51, parte alta, Pueblo Nuevo Centro (Buenaventura, Valle)
Putumayo	John Harold Ordoñez Gaviria Celular: 310 853 92 98	Carrera 14 N.o 12-17 (Mocoa, Putumayo)
Quindío	Juan Camilo Mesa Velásquez Celular: 310 853 94 37	Carrera 13 N.o 16 norte-46 (Armenia, Quindío)
Risaralda	Ricardo Andrés Toro Quintero Celular: 310 853 94 38	Calle 25 N.o 7-48, pisos 11 y 12 (Pereira, Risaralda)
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Delroy Austin Gordon Fox Celular: 310 853 94 85	Bill Taylor Hill/Diagonal de la Sagrada Familia, Vía San Luis N.o 13-126 (North End, San Andrés)

Santander	Janeth Tatiana Abdalah Camacho Celular: 310 853 92 37	Carrera 22 N.º 28-07, Barrio Alarcón (Bucaramanga, Santander)
Soacha	María Elizabeth Valero Rico Celular: 323 210 92 88	Carrera 8 N.º 16-76 (Soacha, Cundinamarca)
Sucre	Teobaldo de Jesús Núñez Rodríguez Celular: 310 853 93 91	Carrera 20 N.º 25-53 (Sincelejo, Sucre)
Tolima	Gaby Andrea Gómez Angarita Celular: 310 853 92 99	Calle 20 N.º 7-48 (Ibagué, Tolima)
Tumaco	Paula Lorena Ordoñez Orellano Celular: 322 386 63 21	Calle Nueva Creación, casa 123 A (Tumaco, Nariño)
Urabá	José Augusto Rendón García Celular: 310 853 94 75	Calle 95 N.º 95 A-06, Barrio Nuevo (Apartadó, Antioquia)
Valle del Cauca	Gerson Alejandro Vergara Trujillo Celular: 310 853 94 54	Carrera 3 N.º 9-47 / 63, Barrio Centro (Cali, Valle)
Vaupés	Carlos Javier Bojacá Galvis Celular: 310 853 94 82	Carrera 12 N.º 15-25 (Mitú, Vaupés)
Vichada	Nancy Mattar Calderón Celular: 310 203 46 75	Carrera 11 N.º 24-71 (Puerto Carreño, Vichada)

Notas



ESTATUTO TEMPORAL DE PROTECCIÓN PARA MIGRANTES VENEZOLANOS



Nos Unen Tus Derechos